



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
---	--	---

Año 1991	Martes 12 de febrero	Número 30
-----------------	-----------------------------	------------------

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Ctnes. Sáez Abad, S. A., adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua en Turrientes.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 17 de enero de 1991. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

593.—3.000

PLANES PROVINCIALES

Programa de Acción Especial de Noroeste, Merindades y Pinares

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 10 de noviembre del pasado año, adoptó el acuerdo de aprobar la creación de la Zona de Acción Especial de Noroeste, Merindades y Pinares, para el cuatrienio 1991-1994.

En cumplimiento del art. 7.2 del R. D. 665/90, de 25 de mayo, se encuentran expuestas al público en la oficina del Servicio de Cooperación, a fin de que

puedan, durante el plazo de 10 días formularse alegaciones a las mismas.

Burgos, 6 de febrero de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 11.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 16 de enero de 1991.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial, constituida por los Ilmos. Sres. D. Rafael Pérez Alvarez, Presidente Acctal; D. Eduardo Pérez López y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrados, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apejación núm. 424 de 1990, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado D. Ignacio Rodríguez Rodríguez; y de otra, como demandada-apelada, Cía. «Aegón-Unión Aseguradora, S. A.», representada por el Procurador D.ª Lucía Ruiz Antolín; y el demandado-apelado, D. Jesús Santamaría Cebrecos, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Lerma, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal; la anterior Cía. Aegón, defendida por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto este Tribunal decide:

En estimación total del recurso interpuesto por la parte actora y parcial del interpuesto por los demandados-adheridos, revocar la sentencia dictada en su día por el Juzgado de Primera Instancia de Lerma, dictando otra en su lugar por la que se condena a los demandados Jesús Santamaría Cebrecos y Cía. «Aegón-Unión Aseguradora, S. A.», a que abonen al actor Compañía Telefónica Nacional Española, la cantidad de 387.211 pesetas, cantidad que devengará el interés ejecutorio previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en primera instancia a la parte demandada, sin que sea dado hacer especial pronunciamiento sobre las causas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rafael Pérez Alvarillos. — Eduardo Pérez López. — Erasmo Acero Iglesias. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido D. Jesús Santamaría Cebrecos, expido el presente en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

465.—6.900

D. Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Ilustísima Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Magistrados, D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 31. — En la ciudad de Burgos, a 15 de enero de 1991.

En el Rollo de Sala núm. 18 de 1990, dimanante de los autos de juicio de cognición núm. 275 de 1989, del Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, sobre acción negatoria de luces, vistas y desagüe, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1989, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, D. José María Miguel García, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Burgos, representado por la Procuradora D.^a Marta Miguel Miguel y defendido por el Letrado D. Miguel Angés Andrés Martínez y, como demandados apelados, D. Antonio Pardo Burgos, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. José Santos González Primo, y D.^a Domitila Arnáiz Porras, y D. Alberto, D. Raúl y D. Francisco Pardo Arnáiz, que no han comparecido en esta instan-

cia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, quien expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de Hecho:

II. — Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por D. José María Miguel García contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito núm. 2 de esta ciudad en los presentes autos, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, declarando la inexistencia de servidumbre de luces, vistas y desagüe a favor de los demandados D.^a Domitila Arnáiz Porras, D. Antonino Pardo Burgos, D. Alberto Francisco Pardo Arnáiz y D. Raúl Pardo Arnáiz, y sobre la finca del apelante, condenando a aquéllos al cierre de las dos ventanas abiertas a retirar el canalón o vierteaguas. Todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en la primera instancia, sin hacer imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha, certifico.—Román García Maqueda.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a D.^a Domitila Arnáiz Porras, D. Alberto Pardo Arnáiz, D. Raúl Pardo Arnáiz y D. Francisco Pardo Arnáiz, todos ellos mayores de edad, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Román García Maqueda Martínez.

523.—9.000

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0103/88, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador José María Manero de Pereda en representación de Banco Castilla, S. A., contra Sergio Melgosa Escudero, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno, a la misma ho-

ra, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda sita en la ciudad de Burgos, en la planta segunda del edificio de viviendas ubicado en el número 22 de la calle de La Puebla. Consta de vestíbulo de entrada, pasillo de distribución, cocina, baño, trastero, cuatro habitaciones, tres de ellas con alcoba y galería en fachada trasera, con una superficie útil de ciento veinte m. cuadrados. Le corresponde una cuota de valor de 17 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 275 de Burgos, tomo 2.241 del archivo, folio 105 y finca registral 31.116 (antes 19.912).

Tasada en 4.560.000 pesetas.

Dado en Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

494.—9.900

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 581 de 1990, promovidos por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra D. Ramiro Silio Villegas y D.^a Teresa Vicario Díez, vecinos de Burgos, y herederos desconocidos de D.^a Valentina Villegas Palomar, en reclamación de pesetas, 150.000, de principal; 340.624 de intereses y 150.000 pesetas de costas; se cita de remate por medio de la presente a los demandados, herederos desconocidos de D. Valentina Villegas Palomar, para que en el plazo de nueve días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en autos, oponiéndose a la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace saber que con esta fecha y sin previo requerimiento de pago, se ha procedido en estrados del Juzgado al embargo de la participación que como herederos de D.^a Valentina Villegas Palomar, puedan tener en el piso primero de la casa núm. 17, de la calle Francisco Grandmontagne, de esta ciudad.

Burgos, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

497.—4.200

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en desahucio falta pago núm. 0593/90, promovidos por Gabino Burgos González, contra José Alvarez Calvo; por resolución de esta fecha se ha señalado juicio verbal para el próximo día uno de marzo, a las 10 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Por la presente se acuerda citar a referido demandado que se encuentra en ignorado paradero para que asista a la celebración del juicio señalado, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Burgos, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

622.—2.100

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 0481/90, promovidos por El Corte Inglés, S. A., contra Entidad Mercantil Fuente el Prior, S. A., en reclamación de 2.921.285 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de

pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, (ilegible).

467.—2.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cuatro

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 304 de 1990, promovidos a instancia del Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra D. José Juan González Pérez e Isabel Berezo Ramos, sobre reclamación de cantidad, cuantía: 3.100.200 pesetas, en los que se embargó como de la propiedad de los demandados la siguiente finca:

»Finca urbana sita en término de Castrillo del Val, en la Plaza Mayor, junto a la iglesia, que consta de planta baja, donde se encuentra el Mesón «El Crucero» y que consta de planta que sirve de vivienda, de unos cien metros cuadrados de superficie».

En este procedimiento se ha dictado propuesta de providencia que contiene el siguiente particular:

b) Requieráse a los demandados, a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

c) Se tiene por designado como Perito para el avalúo de la finca embargada a los demandados, al rePito D. Angel Bernabé Gonzales, y dése traslado de esta designación a los demandados, para que en término de dos días nombren otro por su cuenta, con apercibimiento de que si no lo verifican, se les tendrá por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.^a Isabel Berezo Ramos, quien tuvo su último domicilio en Castrillo del Val, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

469.—4.350

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. seis

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 96/88 de Villadiego, seguido en este Juzgado por amenazas, coacciones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 21 de diciembre de 1990. La Sra. D.^a María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado Juez de Instrucción núm. 6 de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 96/88 de Villadiego, sobre amenazas, coacciones y daños, en virtud de atestado, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante, Pedro Berrio Arciniega, Donmingo de la Hera Muñó e Ignacio Gutiérrez y como denunciados, Juan José Escudero Pisa, Angel Borja Hernández y Vidal Escudero Pisa.

Fallo: Que debo absolver y absuelto a Juan José Escudero Pisa, de las imputaciones contra él dirigidas,

declarando de oficio las cotas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Domingo de la Hera Muñó, Juan José Escudero Pisa, Angel Borja Hernández y Vidal Escudero Pisa, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

499.—3.150

Requisitoria

Por la presente y en diligencias previas número 1328/90, seguidas por presunto delito de lesiones en agresión, se cita y llama a Víctor Manuel de la Vía García, de 28 años de edad, hijo de Severino y de Basilia, natural de Casavieja (Avila, y sin domicilio conocido; a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número seis de Burgos, sito en la calle San Juan núm. 2, en el plazo de veinte días.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Víctor Manuel de la Vía García, procedan a ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Juez (ilegible).

498.—2.100

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. siete

D.^a María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición núm. 234 de 1987, a instancia del Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, contra D. Prisciliano Higuero Gil, sobre reclamación de cantidad, en dichas actuaciones se acuerda que por la parte actora se ha designado como Perito para tasar los bienes embargados al demandado D. Prisciliano Higuero Gil, al Perito D. Luis Riaño Fernando, con domicilio en Burgos, calle San Nicolás, 4, 7.º, y por medio del presente se le da traslado a dicho demandado para que en el término de segundo día, nombre otro Perito por su parte, si viene de convenirle, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se entenderá se halla conforme con el designado por la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación y de traslado a D. Prisciliano Higuero Gil, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, María Asunción Puertas Ibáñez.

527.—2.400

Cédulas de citación

En providencia dictada por el Sr. Magistrado Juez de Instrucción número siete de los de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 1121/90, seguido por daños en

colisión. Se ha acordado citar a Lambert Cornelis Decker, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración bajo los apercibimientos legales.

A D. Lambert Cornelis Dekkers, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 1 de noviembre de 1952.

Diligencias previas núm. 1121/90, sobre daños en colisión.

En Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario Judicial (ilegible).
500.—2.700

En providencia dictada por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción núm. 7 de los de Burgos, en autos de diligencias previas núm. 1339/90 seguido por lesiones y daños. Se ha acordado citar a Antonio Felicio Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, bajo los apercibimientos legales.

A D. Antonio Felicio Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 1 de noviembre de 1952.

Diligencias previas núm. 1339/90, por lesiones y daños en accidente de tráfico.

En Burgos, a 25 de enero de 1991. — El Secretario Judicial (ilegible).

528.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Juez de Primera Instancia núm. 1 de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el núm. 230/90, a instancia de la Entidad Mercantil Estación de Servicio Roa, S. A., representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D. José Manuel Martínez de Salinas, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. José Manuel Martínez de Salinas, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, Ignacio Segoviano Astaburuaga. — El Secretario (ilegible).

530.—2.550

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos

D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 181/1990, a instancia de don Jesús Pablo Alonso Losa, mayor de edad, soltero, y vecino de Las Palmas de Gran Canarias, sobre reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. — Casa habitación, señalada con el número uno de la calle del General Franco o calle Real, de la villa de Pancorbo, en estado ruinoso, con su corral y pajar. Forma una sola finca que mide unos trescientos metros cuadrados aproximadamente. Linda toto ello, al frente con calle Real; a la derecha entrando, con casa de Vicente Olarrieta; a la izquierda, con la de Santos Grisaleña; y al fondo, con patio de esta hacienda y río. Libre de cargas.

La citada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, a nombre de don Víctor Orive Sobrón, ya fallecido, al tomo 825, finca número 6.255, inscripción 1.ª, figurando como titular catastral D.ª Prudencia Orive Frías, también fallecida.

Por providencia propuesta de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa, se expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — El Juez, Ignacio Segoviano Astaburuaga. — La Secretaria (ilegible).

501.—4.050

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Miranda de Ebro, en autos de juicio verbal civil núm. 10 de 1991, seguido a instancia de Eurovías Concesionaria Española de Autopistas, S. A., representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz contra D. Valentín Molinero Ahedo, Gesflot, S. A., D. Juan Luis Arjona Sáiz, D. Juan Vega Jarillo, Hércules Hispano, S. A., Seguros y Reaseguros, D. Alvaro Ferreira Da Rocha, y contra Alpina Assurances Zurich, sobre reclamación de cantidad (75.930 pesetas), por la presente se cita a Alvaro Ferreira Da Rocha, mayor de edad, y con su último domicilio conocido en 1748 Torny Le Grana de Suiz, en la actualidad en ignorado paradero, a la celebración del juicio verbal civil que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día tres

de abril de 1991 y hora de las diez treinta de su mañana, haciéndole saber, que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al referido demandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

562.—2.700

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

D.ª M.ª Teresa Santos Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, civil 348 de 1990, a instancia de D. Jesús Martínez Delso, mayor de edad, casado, vecino de Ciruelos de Cervera, por defunción de D.ª María Concepción Martínez Martínez, solicitándose la declaración de herederos a favor de su hermano de doble vínculo D. Adolfo Martínez Martínez, de sus sobrinos D.ª Aurora, D. José Manuel, Jesús, Laura, Guadalupe y don Miguel-Angel Martínez Delso, en representación de su difunto padre D. José Martínez Martínez, y a su sobrino don Mariano Martínez Díez, por derecho de representación de su difunto padre D. Restituto Martínez Martínez, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley E. Civil, se hace pública dicha solicitud de herencia para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en el Juzgado a reclamar, en el plazo de treinta días, pues en otro caso, de transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Juez, María Teresa Santos Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible). 364.—3.000

Cédula de citación

D.ª Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción número 1 de esta localidad, se acuerda citar a Víctor Manuel Mesa Borja, para que el próximo día 28 de mayo, a las 10,30 horas, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la vista oral en el juicio de faltas 46/90, en concepto de denunciado.

Se previene a las partes, que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios probatorios que intente valerse.

Se apercibe tanto a las partes, como a los testigos que de no comparecer, ni alegar causa justa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Concepción Martínez Conde. 471.—2.250

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados herederos de D.ª Pilar Fernández-Villa Ezquerro y los herederos de D.ª Amelia Ladrón de Guevara Ortiz, de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

El Sr. D. Daniel de Alfonso Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 355/90, sobre acción declarativa y reivindicatoria de propiedad, promovidos a instancia de D.ª Elisa Llopis Robredo, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. González Peña, contra D. Crisanto Ramírez Blanco y sus hijos D. José Alberto Ramírez Fernández Villa y D. Crisanto Ramírez Fernández Villa (herederos de D.ª Pilar Fernández Villa Ezquerro), representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Ortiz y Díez de Sarabia, y contra los herederos de D.ª Amalia Ladrón de Guevara Ortiz.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la representación de D.ª Elisa Llopis Robredo contra Crisanto Ramírez Blanco, y demás demandados, debo declarar y declaro la absolución de los mismos de todos los pedimentos contenidos en la demanda.

Se condena en costas a D.ª Elisa Llopis Robredo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado, a partir de su notificación.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por Edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de D.ª Pilar Fernández-Villa Ezquerro y herederos de D.ª Amelia Ladrón de Guevara Ortiz, declarados en rebeldía, y en cumplimiento de lo acordado se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

472.—5.850

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos

D. Enrique Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el núm. 00114/1989, a instancia de Banco Español de Crédito contra

Maderas Aglomeradas Taglosa, S. A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta, el próximo día 8 de abril de 1991, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 78.000.000 de pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 6 de mayo de 1991, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 3 de junio de 1991, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.º Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones núm. 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana, dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo aceptan y

que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecaria de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del art. 131.

Bienes objeto de subasta:

En término de Cereceda (Burgos). — Monte Loma Mayor o El Sombrío. Tiene una superficie de quinientas cincuenta y una hectárea, setenta y nueve áreas y venticinco centiáreas. Linda Norte, tierra de herederos de Crisanto Mata, Raimundo Mata, Juan de Armiño y carretera de Logroño a Cabañes de Virtus; Este, raya divisoria de la Villa de Oña por el Vallejo Aragonés; Sur, mojoneras de Oña, Quintanaopio y Herrera de Valdivielso; y Oeste, con el lindero Este del monte de Lanchares, perteneciente al Condado de Valdivielso.

Inscripción: Al tomo 1661, libro 41, folio 76, finca 3.270, inscripción 50 del Registro de la Propiedad de Briviesca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y libro la presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado, Enrique Marín. — El Secretario (ilegible).

392.—12.300

VIGO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. seis

D.ª Fátima Rodríguez-Hermida Fontao, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de la ciudad de Vigo y su Partido Judicial.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 873 de 1990, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor que sigue:

Sentencia. — En Vigo a 23 de enero de 1991.

El Ilmo. Sr. D. Joaquín González Amaro, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 6 de Vigo y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos con el núm. 873 de 1990, a instancia de Banco Popular Español, S. A., bajo la representación del Procurador D. José V. Gil Tranchez, con la dirección del Letrado D. Tomás Pereira Pena, contra S. A. Ivauto Concesionario Iveco España, S. A., con domicilio social en Crta. Madrid-Irún km. 243, Pentasa II núm. 46, Burgos, y contra Galimotor, S. A., con domicilio social en esta ciudad crta. Vigo a Vincios, km. 8, que no ha comparecido, hallándose en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a S. A. Ivauto Concesionario Iveco España, S. A. y Galimotor, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor Banco

Popular Español, S. A., de la cantidad de 3.068.800 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo originen hasta su cumplido pago, en todas de cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se hará pública por medio de edictos, en la forma que la Ley determina, si la parte actora no solicitase su notificación personal dentro del quinto día, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para su inscripción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, en situación de rebeldía, expido y firmo la presente, en Vigo, a 31 de enero de 1991.— El Secretario, Fátima Rodríguez-Hermida Fontao.

682.—4.650

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE BURGOS

Cédula de citación

Autos 761/90.

En virtud de lo acordado en el proceso laboral iniciado mediante demanda presentada por D.^a Mercedes Camarero Gómez, contra Conisan, S. L., sobre cantidad se ha mandado citar a Vd. para que el día diecisiete de abril, a las once y quince horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, advirtiéndole, que de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada, Conisan, S. L., la cual se halla en paradero desconocido, habiendo sido el último domicilio en calle Vitoria, 17-21, de Burgos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

417.—2.550

D. Francisco Cordero Martín, Secretario de Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 15 enero de 1991.

En Autos núm. 350/90 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante doña Carmen Varona Rojas y de otra y como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Semillas Seleccionadas de Remolacha, en reclamación por jubilación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Varona Rojas, debo declarar y declaro su derecho a percibir la pensión de jubilación S.O.V.I., condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, con la colaboración precisa de la Tesorería General de la Seguridad Social, a que se le abone a partir del 15 de septiembre de 1989 en la cuantía que para cada año corresponda, habida cuenta de las mejoras, revalorizaciones e incrementos legales, y en su caso la eventual concurrencia de pensiones si procediere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponerse Recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá a tenor del artículo 191-4 de expresada Ley, presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa Semillas Seleccionadas de Remolacha, expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

393.—5.250

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 17 de enero de 1991. En los autos núm. 378/90 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D.^a Concepción Mambrillas Mambrillas, y de otra y como demandada la Empresa Limabursa, en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.— Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D.^a Concepción Mambrillas Mambrillas, contra la Empresa Limabursa, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de doscientas treinta mil setecientas cuarenta y cinco pesetas (230.745), más los intereses legales de mora al 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa Limabursa, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

475.—3.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE BURGOS*Cédula de citación*

En autos número 22/91, seguidos por Jesús Díez Blanco, contra Técnica Calor Acumulado, sobre cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. 2 de Burgos, ha acordado citar al demandado Técnica Calor Acumulado, para que comparezca ante este Juzgado núm. 2 (Burgos, San Pablo, 12-A), el día veinte de marzo de 1991, a las 11,15 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Técnica Calor Acumulado, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

476.—3.150

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO****Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental***Convocatoria de pagos de depósitos previos daños por rápida ocupación y consecuente levantamiento de actas de ocupación*

Levantadas las Actas Previas a la Ocupación en tiempo y forma debidos de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra «Autovía del Norte Madrid-Burgos, Carretera N-1 tramo entre el P. K. 167+510 y el P. K. 171+720; variante de Gumiel de Hizán, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados el día 21 de febrero de 1991 en los locales de los Ayuntamientos que se expresan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como Depósito Previo, así como, en su caso, los perjuicios derivados de la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Y que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

Burgos, a 4 de febrero de 1991. — El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

Propietario**N.º finca****TERMINO MUNICIPAL DE GUMIEL DE HIZAN**

Hdros. Juana Peña Gómez	6
Juan Barbero Sierra... ..	29
Vintilia Cilla Sierra... ..	31
Santas y Alvaro Ontoso Terradios... ..	37
M.ª Guadalupe Martín Contreras	49
Restituto Ontoria Blanco	156
Dolores Pascual Puente... ..	192
Guadalupe de la Puente... ..	197
Florencio Peña Calvo... ..	234
Luis Terradillos González... ..	241
Juana Soto Guerra	259
Valentín Blanco Molero... ..	282
Hdros. Baltasar González Martín	300
Gregorio Sotillo Ontoso... ..	310
Angeles San Miguel Laso	329
Desconocido	339
Desconocido	340

TERMINO MUNICIPAL DE FONTIOSO

Yarritu y Juan Garrido Lestache	6
	629.—5.400

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA****F. — 2.345.**

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Instalación: Línea aérea a 20 kv. de 667 m. de longitud y derivación a CT., tipo intemperie, «La Legua», de 50 kva. de potencia en Gumiel de Hizán.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 11 de enero de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

609.—1.950

F. 2.343

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

Instalación: LMT a 12/20 kv. subterránea a 69 metros de longitud, CT. tipo interior en caseta prefabricada con transformador de 630 kva. de potencia y RBT 220/380 v. en el Polígono Industrial de Villadiago.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de enero de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

450.—1.650

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad Auxiliar de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a:

D. Rafael Ubis Almonacid, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia, con fecha 24 de febrero de 1988.

Providencia.—Notificados a D. Rafael Ubis Almonacid, los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 1.039. — Folio 242. — Finca 7270.

De esta finca se embarga una octava parte indivisa de la casa sita en el Barrio de Allende Duero, hoy Avda. de Castilla, 2, de Aranda de Duero, partido del mismo y provincia de Burgos. Consta de planta baja último piso y desván.

Tomo 1.091. — Folio 69. — Finca 11.655.

De esta finca se embarga una cuarta parte indivisa de una tierra al pago de los monjes de Aranda de Duero, de catorce áreas y cuarenta centiáreas.

Descubiertos. — Ejercicio 1987, 1988, C. D. 89/1813 89/6371. 90/326. 90/3851.

Débitos. — 193.181 ptas. de principal, más 38.636 pesetas de recargo de apremio por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de gastos y costas hasta la ultimación del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación, expídase, según previene el art. 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, en el plazo de quince días, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarles conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 21 de enero de 1991. — El Recaudador, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Rafael Pérez González.

426.—9.450

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Sixto Fuente Escudero, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «El Chorro o Veguilla».

Municipio: Cameno (Burgos).

Río: Oca.

Volumen total de madera: 65 m.³ (7 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de fecha de exposiciones al público del mismo, a cuya efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

587.—4.050

D. Julio Araico Barrón, ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación.

Paraje «La Vega».

Municipio: Ameyugo (Burgos).

Río: Oroncillo.

Superficie de la plantación: 0,60 Has. (0,01.30 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de fecha de exposiciones al público del mismo, a cuya efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de octubre de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

420.—3.300

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: D. Jesús Hidalgo López, 09126 Hoyos del Tozo (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Construcción de dos balsas de almacenamiento de aguas para el riego de 10 Has.

Caudal de agua solicitado: 8,33 l./seg., con un volumen total de 10.040 m³.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: Esorrentías invernales.

Términos municipales donde radican las obras: Lorilla - Sargentos de la Lora (Burgos).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, art. 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849/1986, de 11 de abril; B. O. del Estado núm. 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 15 de enero de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

586.—3.300

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Maderas Bartolomé, S. L., con domicilio en carretera de Salas s/n, Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término de Torregalindo (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 10 árboles, situados en el cauce del río Riaza, en el paraje «La Horcatilla y otro».

El perímetro es de 0,90 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en la Secretaría de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro número 5, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de noviembre de 1990. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

504.—2.700

D. Pedro García Sáinz, con domicilio en c/ Gorbeara, núm. 29, 5.º (Vitoria), solicita autorización para efectuar una corta de árboles, en el cauce del río Pedroso, en término de Hoyuelos de la Sierra.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 51 chopos situados en el cauce del río Pedroso, en el paraje denominado «Prado del Río», el perímetro es de 0,70 a 0,80 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en la Secretaría de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro número 5, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de octubre de 1990. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

567.—2.550

D. Cecilio Calderón Nieto, con domicilio en calle Mercado Viejo, 6, Peñafiel (Valladolid), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Riaza, en término municipal de Roa de Duero.

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 5 árboles situados en el cauce del río Riaza, en el paraje «Boquilla del Riaza».

El perímetro es de 1,05 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en la Secretaría de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro número 5, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de octubre de 1990. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

587.—3.150

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Servicio de Montes

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Notificación: Habiéndose incoado contra D. José Ramón Fernández Ortiz, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), calle del Río, 141, expediente de infracción administrativa núm. 679/89 y resultando «desconocido» en el domicilio del que se dispone, a través de este periódico oficial se pone en su conocimiento el contenido del documento que no pudo ser notificado en su día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Resolución del Ingeniero-Jefe del Servicio de Montes, dictada en el expediente 679/89, de infracción en materia de caza, incoado a D. José Ramón Fernández Ortiz, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), domiciliado en calle Del Río, 141.

Resultando: Que se formuló contra ud. por el Guardia del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Alava, el día 26 de agosto de 1989, a las 17,30 horas, en río Bayas, sitio Puente Carretera Comunión, Junta Administrativa de Rivabellosa, término municipal Ribera Baja, denuncia por cazar ranas con carabina de aire comprimido.

Resultando: Que el día 15 de septiembre de 1989 le fue remitido pliego de cargos, que fue devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda de «desconocido».

Resultando: Que el citado pliego de cargos fue publicado el día 4 de diciembre de 1989, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, habida cuenta de que resultó ud. desconocido en el domicilio de que se disponía en esta Administración.

Resultando: Que con fecha 15 de mayo de 1990, fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la propuesta de resolución en la que se le indicaba que disponía de un plazo de ocho días para formular pliego de alegaciones.

Resultando: Que hasta la fecha no se ha formulado el mismo.

Resultando: Que ha quedado aprobado en el expediente su participación en concepto de autor en los actos denunciados.

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción a lo dispuesto en el art. 1.2.16 de la Ley 1/1989, de 13 de abril del Parlamento Vasco, publicada en el «Boletín Oficial de Gobierno Vasco», de fecha 12 de mayo de 1989.

Considerando: Que la normativa citada para este supuesto, establece sanciones económicas entre pesetas, 25.001 y 50.000.

Visto el expediente, los preceptos legales citados y demás de aplicación, en el ejercicio de las facultades que me otorga el Decreto Foral núm. 1277/87 del Consejo de Diputados de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura.

Dispongo.—

Primero: Imponer a D. José Ramón Fernández Ortiz, una sanción de veinticinco mil una (25.001 pesetas), debiendo además abonar otras tres mil quinientas (3.500 pesetas), para satisfacer los daños y perjuicios causados (7 ranas a 500 pesetas unidad).

Comunicar que contra esta resolución que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Director General de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de quince días hábiles, computándose el plazo a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 1991. — El Ingeniero-Jefe del Servicio de Montes (ilegible).

538.—9.900

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Angel Jesús Hernández Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Grabados Serigráficos en calle Santa Cruz, 22. Exp. 8-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de enero de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

542.—3.150

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Ordenanza municipal reguladora del mercadillo semanal

Artículo 1. — La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida en el art. 1 del Real Decreto 1.010/1985, de 6 de junio, en el que se regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente autorizado, y regulándose por medio de la misma la modalidad de venta fuera del establecimiento comercial en mercadillos.

Artículo 2. — La venta que se realice por comerciantes en la ciudad de Medina de Pomar, fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo podrá efectuarse de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. — A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por mercadillo semanal la agrupación Ordenanza de vendedores ambulantes debidamente autorizados.

Artículo 4. — 1.º Para el ejercicio de la venta ambulante de mercadillos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) En relación con el titular:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, y encontrarse al corriente del pago de las tarifas aplicables.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de las cotizaciones.

c) Estar en posesión del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, conforme a la

normativa española y comunitaria vigente, en caso de no gozar de nacionalidad española.

d) Estar en posesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo.

e) Estar en posesión del carnet sanitario de expendedor cuando venda productos alimenticios.

B) En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objetos de la venta, y de forma muy especial de aquéllos destinados a alimentación.

b) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la tarjeta municipal de vendedor en el mercadillo semanal.

c) Satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas para este tipo de ventas.

2.º Los hortelanos del término municipal de Medina de Pomar, como vendedores ambulantes de productos hortícolas perecederos y de temporada, no están sujetos al cumplimiento de los requisitos previstos en los puntos a), b) y c) del apartado A) de este artículo, si bien, deberán estar empadronados y poseer o explotar la finca de la que obtienen los productos que venden, así como reunir los requisitos enumerados en relación con la actividad y lo que se disponga en el art. 13 de esta Ordenanza.

3.º No podrán estar como vendedores personas menores de 16 años.

Artículo 5. — 1.º Para obtener la preceptiva autorización municipal se acreditará ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos a), b) y c), y en su caso, e) del apartado A) del art. anterior, salvo lo dispuesto para los hortelanos de Medina de Pomar.

A tales documentos se acompañará:

— Fotocopia del D. N. I.

— Tamaño de los puestos, que nunca excederá de 12 m.².

— Producto que se pretende vender.

2.º La reserva de espacio en el mercadillo, se realizará por un período de tres meses, siendo renovable por otros tres al término del mismo. Se considerará perdida esta reserva de espacio si el puesto no ha sido ocupado antes de las 9 horas de la mañana. Dicha reserva será abonada en el momento de la adjudicación.

3.º El vendedor que falte a tres mercadillos consecutivos, perderá el derecho al puesto, siendo sustituido por otro solicitante.

4.º Los vendedores del fruto de temporada, se instalarán por orden de solicitud hasta cubrir el número de puestos delimitados.

5.º La autorización municipal, que será realizada por la Comisión de Gobierno, contendrá limitación precisa del puesto, superficie a ocupar y productos autorizados.

6.º La autorización tendrá carácter personal e intransferible, además del titular, podrá ejercer la actividad el cónyuge e hijos de aquél, mayores de 16 años, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

7.º La autorización se mantendrá invariable durante el tiempo de la concesión mientras no se efec-

túe, de oficio o a instancia de parte, un cambio de las condiciones objetivas de la concesión indicada en la misma. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste al anterior.

8.º No obstante, las autorizaciones podrán ser rebocadas en caso de infracciones muy graves que procedan de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

9.º Se podrán conceder tantas autorizaciones como número de puestos de venta se determine por el Ayuntamiento.

Artículo 6.º — El lugar de ubicación del mercadillo será el que el Ayuntamiento establezca.

Artículo 7.º — El día de celebración del mercadillo semanal, será el jueves. Si éste coincidiera con día festivo, se celebrará el miércoles.

Artículo 8. — La colocación de los puestos por los vendedores, deberá realizarse entre las 7,30 y 9 horas de la mañana. Una vez efectuada la descarga del producto y montado el puesto, los vehículos deberán ubicarse fuera del espacio destinado al mercadillo, en todo caso antes de las 9 horas.

Artículo 9.º — El horario de apertura al público de los mercadillos, estará entre las 9 y las 15 horas. Los puestos deberán estar desmontados antes de las 16 horas

Artículo 10. — Los puestos e instalaciones deberán ser desmontables o de naturaleza semejante. En todo caso, se evitará el contacto de las mercancías con el suelo.

Artículo 11. — La dimensión de los puestos nunca deberá exceder de 12 metros de largo.

Los productos autorizados para la venta de mercadillos, serán los previstos en la legislación que no estén sujetos a limitaciones específicas o que no infrinjan la normativa vigente.

Artículo 12. — Queda expresamente prohibida la venta en mercadillos de los siguientes productos:

- a) Carnes, aves, caza fresca, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Anchoas.
- e) Aquéllos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios.

Artículo 13. — El número máximo de puestos para los hortelanos de Medina de Pomar, vendrá determinado por el espacio destinado al efecto.

Artículo 14. — Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza, la Comisión de Gobierno será el órgano competente para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de puestos.

Artículo 15. — Obligaciones de los vendedores:

- 1.º Tener expuesto al público con la suficiente notoriedad la tarjeta municipal, debidamente autorizada, de vendedor de mercadillo.
- 2.º Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías autorizadas y el etiquetado de los productos que así lo exija la legislación vigente.

3.º Recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento autorizado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia, una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público ocupado y sus alrededores.

4.º Disponer al menos, de una balanza contrastada de pesaje, en el supuesto de venta de productos a peso.

5.º Satisfacer las tasas correspondientes por la ocupación de espacio público.

6.º Desmontar los puestos antes de las 16 horas.

7.º Cualquiera otras obligaciones derivadas del cumplimiento de la presente Ordenanza y otras de carácter local o recogidas en las normas autonómicas o estatales.

Artículo 16. — La tarifa aplicable a todas las actividades será única de 41 pesetas m.² y día, con el límite máximo de 12 m.² por puesto.

Artículo 17. — A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones que pudieran cometer los vendedores autorizados, se clasifica de la siguiente forma:

1.º Infracciones leves:

- a) No tener expuesto al público con suficiente notoriedad, la tarjeta de vendedor en el mercadillo.
- b) No tener expuesto con la suficiente notoriedad el precio de venta de las mercancías.
- c) El incumplimiento del horario y limpieza del espacio público ocupado por el puesto.
- d) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza, que no esté clasificada como falta grave o muy grave.

2.º Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia de infracciones leves.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como la venta de los no autorizados.
- c) El desacato o la negativa de facilitar y suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El comercio de las personas distintas de las contempladas en el art. 4.º, párrafo 3.º de la presente Ordenanza.

e) No satisfacer la tasa correspondiente por la ocupación de vía pública.

3.º Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en faltas graves.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) Carecer de algunos de los requisitos establecidos en el ejercicio de la venta ambulante, previstos en el apartado a) del artículo 4.º.1.
- d) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

Artículo 18. — Sanciones:

- 1.º Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa hasta 2.000 pesetas.
- 2.º Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 4.000 pesetas.
- 3.º Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas de 5.000 pesetas, y la rebocación de la autorización municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Medina de Pomar, a 15 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

300.—14.400

Ayuntamiento de San Juan del Monte

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 17 de diciembre de 1990, aprobó por unanimidad, el Proyecto Técnico de Alcantarillado para esta localidad, redactado por el señor Arquitecto D. Juan Ignacio Sendín Martín, por un importe de tres millones setecientos cuatro (3.000.704 pesetas).

A partir de la publicación del presente anuncio, existe un plazo de quince días, para la interposición de cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las cuales se sustanciarán por el Ayuntamiento en Pleno.

En San Juan del Monte, a 21 de enero de 1991. — El Alcalde-Presidente (ilegible). — El Secretario ilegible).

630.—1.500

Ayuntamiento de Valle de Losa

La Corporación Municipal, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 6-2-91, en atención a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, acordó abrir un período de información pública por plazo de 15 días, con la finalidad de que cualquiera persona pueda examinarlo y formular las alegaciones que procedan, en relación con el E. de Detalle propuesto por D. Eduardo Ruiz Sáinz-Amor, y redactado por el Arquitecto D. Restituto Ortiz Ruiz, para el casco urbano de Quincoces de Yuso, al sitio de «Cercado de la Fuente».

Valle de Losa, a 6 de febrero de 1991.—El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

670.1.500

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 1991, el Proyecto de Modificación Puntual de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este municipio, según documento técnico suscrito por el Arquitecto D. Pedro Silleras Alonso de Celada, a instancia de Construcciones Aragón Izquierdo, S. L., por medio del presente se abre información pública por espacio de un mes, al objeto de poder atender posibles reclamaciones al respecto, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación urbanística.

Covarrubias, 18 de enero de 1991. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

485.—1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Revilla Vallejera**

Esta Corporación mediante acuerdo tomado con fecha 31 de enero de 1991, acordó convocar la siguiente subasta pública:

Objeto: El arrendamiento de 240 Has. en el monte «El Robledal», de este término municipal.

Duración del contrato: Cuatro años.

Tipo de licitación: 5.500 pesetas al alza.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde quedará expuesto al público por término de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de reclamaciones.

Fianzas: La provisional será de 66.000 pesetas y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce treinta horas del sábado siguiente, transcurridos diez días hábiles, trámite de urgencia, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, retrasándose por el tiempo necesario en el caso de que se formularan reclamaciones contra el pliego de posiciones.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta las once horas del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se ajustarán al siguiente modelo:

D., con domicilio en, D.N.I., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio toma parte en la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ..., de fecha, a cuyos efectos hace constar: ... a)...Ofrece el precio de pesetas por Ha.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas legalmente, para contratar con las Entidades Locales.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, exigida para participar en la subasta.

En, a ... de de 1991. — El Licitador.
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Revilla Vallejera, a 31 de enero de 1991. — El Alcalde-Presidente, Segundo Mozos de los Mozos.

666.—6.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6-2-91 el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de servir de base en la subasta pública para contratar las obras de construcción primera fase de piscinas municipales.

De conformidad con el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante 8 días hábiles, ante el Ayuntamiento. Asimismo se anuncia licitación pública por subasta, de las obras construcción 1.ª fase de piscinas municipales, siendo el máximo de licitación de 8.340.306 pesetas, siendo el plazo de ejecución de 2 meses. La garantía provisional será del 3 % del precio de licitación, y la definitiva del 4 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre de licitador. Las proposiciones se ajustarán a la literalidad siguiente:

D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D. N. I. núm. en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta pública convocada para contratar las obras de construcción 1.ª fase de piscinas municipales, a cuyo efecto hago constar.

1) Ofrezco realizar por el precio de ptas. que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento para adjudicar la obra. (Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán hasta 5 minutos antes de celebrarse la subasta que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1991, a las 13 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Losa. De quedar desierta esta subasta, se celebrará una 2.ª subasta el día 21 de marzo de 1991, a la misma hora, tasación y condiciones.

Valle de Losa, a 6 de febrero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Alfredo Vadillo Pardo.

669.—4.800

Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de la Corporación aprobó en sesión del 29 de los corrientes, el proyecto de reforma de edificio para Centro de la Tercera Edad en Torresandino, redactado por el Arquitecto, Miguel-Angel Martín González, de Aranda de Duero, por un importe de 16.081.080 pesetas, sometiéndose el mismo a información pública por un plazo de ocho días al haber sido declarada su tramitación de urgencia por el mismo Pleno, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez terminado el período de información pública, se anuncia el siguiente concurso, con destino a la ejecución de las citadas obras.

Presupuesto disponible. — 8.000.000 de pesetas.

Pliego de condiciones. — A disposición de los interesados en las oficinas municipales.

La adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del Pliego, resulte más

ventajosa y suponga un mayor porcentaje de realización de obra sobre el total de ésta (16.081.080 ptas.), valorándose la experiencia en la realización de este tipo de obras y el plazo de entrega de la misma.

Fianza provisional. — 160.000 pesetas.

Fianza definitiva. — 320.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Se entregará la obra antes del 30 de mayo.

Presentación de proposiciones. — Diez días hábiles contados a partir del siguiente al último de información pública, en las oficinas municipales, en horario de oficina.

Documentación a presentar. — De la misma, se informará en las oficinas municipales.

Modelo de proposición. — El aprobado por la Corporación, y que se encuentra en las oficinas municipales.

Apertura de plicas. — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11 horas del día hábil siguiente al último de presentación de ofertas.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Torresandino, 30 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

620.—5.850

El Pleno de la Corporación en sesión del 29 del actual, acordó realizar la siguiente subasta pública previa declaración de urgencia con reducción de los plazos.

Obras de transformador eléctrico en Piscinas Municipales (línea de 13,2 k. v. con centro de transformación).

Tipo de licitación. — 744.095 pesetas a la baja.

Fianza provisional. — El 2 % del tipo de licitación.

Fianza definitiva. — 4% del tipo de adjudicación.

Plazo de ejecución. — Dos meses desde la adjudicación definitiva.

Plazo de información pública del citado proyecto, realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Santiago Martínez San Martín. — Ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones. — Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al último de información pública, en las oficinas municipales, en horario de oficina.

Documentación a presentar. — De la misma, se informará en las oficinas municipales.

Modelo de proposición. — El aprobado por la Corporación y que se encuentra en las oficinas municipales.

Apertura de plicas. — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11 horas del día hábil siguiente al último de presentación de ofertas.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Torresandino, 30 de enero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

621.—3.750